

ACCIONES Y HECHOS TRASCENDENTALES EN LA RECLAMACIÓN DE LA GUAYANA ESEQUIBA¹ (1962-1969)

A partir de 1962 y de la firma del Acuerdo de Ginebra y de nombrar la Comisión Mixta, sucedieron una serie de hechos y acciones que, de una u otra manera, consolidaban y materializaban nuestra reclamación por la zona del Esequibo, como lo fueron:

1. La Zona en Reclamación señalada en los mapas de Venezuela

Mediante Resolución del Gabinete Ejecutivo del 8 de octubre de 1964, el Estado venezolano ordenó que en todos los mapas que se imprimieran en nuestro país, debían contener el Territorio en Reclamación, planteando la necesidad de darle expresión geográfica a la declaración de nulidad del Laudo de 1899

2. Emisión de estampillas, postales

La Dirección de Rentas Internas del Ministerio de Hacienda, emitió a partir del 15-10-1965 seis estampillas para promover la reclamación de la Guayana Esequiba, elaboradas por la casa Brüder Rosenbaum, Viena que representaban el mapa de Agustín Codazzi, Paría 1840, El mapa de Luis de Surville, Madrid, 1778 y el mapa de J. m: Restrepo, Parías 1827

a) El mapa de J. Cruz Cano y Olmadilla, Madrid, 1775, es considerado como el mejor mapa español del siglo XVIII que revolucionó la cartografía de su época. Fue reimpresso para el Generalísimo Francisco de Miranda, en Londres en 1779, con patrocinio del Gobierno británico. Eran de 0,25 céntimos para correo aéreo.

b) El mapa de la emisión de estampillas de Caracas de 1896 representa la primera iniciativa venezolana en la utilización de la filatelia para difundir la reclamación de nuestro país hasta el río Esequibo. Coincidió esta emisión con el momento álgido de la controversia por los límites de la Guayana Británica. Eran de 0,40 céntimos, para Correo Aéreo.

c) Emisión del mapa explicativo de las sucesivas líneas Schomburgk, publicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela en 1964, difunde en forma gráfica las sucesivas usurpaciones territoriales representadas por las diferentes líneas Schomburgk. El mapa recoge la máxima aspiración británica que tuvo el atrevimiento de extenderse hasta las proximidades de Upata.

d) El mapa de Agustín Codazzi, París 1840, dedicado al Congreso Constituyente de Venezuela, con la frontera a lo largo del río Esequibo, indicando que ya para esa fecha dos porciones de territorio habían sido usurpadas por los ingleses. Eran de 0,05 céntimos, para correo

e) El mapa de Luis de Surville-Madrid, 1778, levantado por orden del Ministro Don José de Gálvez, del Despacho Universal de Indias y publicado, a expensas del Rey de España, con la historia de la nueva Andalucía de Fray Antonio Caolín. Tenían un valor de 0,40 céntimos, para correo.

f) El Mapa de J. M. Restrepo, París, 1827, impreso bajo el gobierno de Simón Bolívar, Libertador, Presidente de la República de Colombia, después de haber formulado oficialmente el gobierno la siguiente declaración: "Este bello y rico país se extiende por la

¹ Oscar José Márquez, "La venezolanidad del Esequibo", talleres litográficos de gráficas Franco, srl, Caracas, 2002

mar del Norte, desde el río Esequibo". Es de 0,15 céntimos, para correo. Esta emisión de estampillas fue protestada por el gobierno británico.

3. Informe especial de la OCEI

Carta de Venezuela, en septiembre de 1965, del folleto de 15 páginas Venezuela limita al Este con el Esequibo, elaborado por el Embajador Armando Rojas, con un tiraje de 20.000 ejemplares.

4. El Ministerio de la Defensa

A través de la Oficina de Publicaciones, el Estado Mayor Conjunto, editó en 1965 un folleto titulado "El litigio de la Guayana, revelación de los papeles de los árbitros que habían permanecido ocultos en archivos ingleses", Se hicieron 20.000 ejemplares de 16 páginas

5. Nota de Reconocimiento de Venezuela al Nuevo Estado de Guyana

El 26 de mayo de 1966 Venezuela envió una Nota de Reconocimiento al Estado de Guyana, pero con reserva sobre los derechos venezolanos al territorio de la Guayana Esequiba. Los guyaneses aceptaron la nota venezolana de reconocimiento del nuevo Estado, limitado sólo hasta el río Esequibo,

"...por lo tanto, Venezuela reconoce como territorio del nuevo Estado, el que se sitúa al este de la margen derecha del río Esequibo y reitera ante la comunidad internacional, que se reserva expresamente sus derechos de soberanía territorial sobre la zona que se encuentra en la margen izquierda del precitado río; en consecuencia, el territorio de la Guayana Esequiba sobre el cual Venezuela se reserva expresamente sus derechos soberanos, limita al Este con el nuevo Estado de Guyana, a través de la línea del río Esequibo, tomando éste desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Atlántico²"

Esta nota fue contestada por otra nota, del Gobierno de Guyana el 19 de agosto de 1966, en la que se especificaba que sus límites estaban sujetos a los acuerdos resultantes de la Comisión Demarcadora de 1905. Y agregaba:

"...La nota de Vuestra Excelencia se refiere al Acuerdo de Ginebra de 1966. Deseo dar seguridades al gobierno de Vuestra Excelencia, de que el gobierno de Guyana tiene el propósito, en conformidad con la bien establecida práctica internacional, de cumplir todas las obligaciones de dicho convenio...".³

Obligaciones que de una u otra manera el gobierno de Guyana ha tratado de postergar a través del tiempo.

6. Declaratoria de Reserva ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el 21 de junio de 1966

² República de Venezuela. Ministerio de Relaciones Exteriores. Reclamación de la Guayana Esequiba, 1962-1967, Caracas: ob.cit. ,p. 93.

³ República de Venezuela. Ministerio de Relaciones Exteriores. Reclamación de la Guayana Esequiba, 1962-1966, Caracas: ob. cit, p.94

“...Los representantes de nuestro país, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo V del Acuerdo de Ginebra del 17 de febrero de 1966 que establece que ningún acto o actividad efectuados durante su vigencia podrían afectar los derechos de las partes, salvo que ellas así lo acuerden expresamente, dejaron formal constancia "de que, ni su apoyo a la solicitud de ingreso de Guyana a las Naciones Unidas, ni el ingreso mismo, cuando se produzca, pueden implicar renuncia ni disminución de los derechos de soberanía de Venezuela sobre el territorio situado en la margen izquierda del río Esequibo, ni reconocimiento en forma alguna, del llamado Laudo Arbitral de París de 1899 sobre la frontera entre Venezuela y la Guayana Británica, acerca de los cuales ha hecho la oportuna reserva al reconocer al nuevo Estado...”⁴

7. Declaración de Reserva de Venezuela en la Sesión Inaugural de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 20 de septiembre de 1966

Los representantes de Venezuela, una vez más, reafirmaron nuestros derechos en los territorios del Esequibo, al aclarar:

“...Venezuela desea dejar formal constancia, sin embargo, de que su voto afirmativo no implica en manera alguna renuncia a sus derechos de soberanía sobre el territorio situado en la margen izquierda del Esequibo...”⁵

8. Otras declaraciones de reserva ante Organismos Internacionales en 1966

En diferentes reuniones de carácter internacional, representantes venezolanos manifestaron los derechos de Venezuela al oeste del río Esequibo, al igual su reserva a través de:

a) Declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, Ignacio Iribarren Borges, sobre la admisión de Guyana en la OEA, publicadas en la prensa el 6 de septiembre de 1966.

b) Declaraciones del Ministro del Trabajo, Dr. Henry Silva Torres y del Sr. Embajador Dr. Francisco Álvarez Chacín, en la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Ginebra, en junio de 1966

c) Intervención del delegado de Venezuela, Dr. Manuel Rafael Rivero, en el curso de la primera reunión ordinaria de trabajo, durante el segundo periodo de sesiones del Consejo Administrativo del Programa de Ayuda al Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), celebrado en Milán, en junio de 1966

9. Ocupación por Venezuela de la Isla de Anacoco

Para 1966, en la búsqueda de oro por el río Cuyuní, el ciudadano Juan Flores Bermúdez exploraba con sus tres hijos y navegando por el Cuyuní se detuvieron en un pequeño campamento que tenían en la isla de Anacoco, en la confluencia de los ríos Venamo y Cuyuní, descubriendo la presencia de soldados guyaneses que habían izado su bandera.

⁴ República de Venezuela. Ministerio de Relaciones Exteriores, Reclamación de la Guayana Esequiba, ob. cit., p.98.

⁵ Ibid, p.117.

Los exploradores informaron a la Guardia Nacional (GN) ⁶ y el pelotón al mando para ese tiempo del Teniente (GN) José Pilar Barbella Ramos exigió y consiguió el retiro de los guyaneses de la isla.

El 14 de octubre de 1966, el Primer Ministro de Guyana, F. Burnham, envió el Radiograma N9 26, informando que una misión guyanesa, en inspección practicada el 12 de octubre, descubrió personal venezolano que ocupaba un área de la isla de Anacoco y manifestó:

"Protesto enérgicamente la intromisión de personal venezolano en el territorio de Guyana, y pido que sean tomadas medidas inmediatas" ⁷

Venezuela rechazó la nota de protesta y le hizo saber al Gobierno guyanés que:

"La isla de Anacoco es territorio venezolano en su integridad y la República siempre ha estado en posesión de ella". ⁸

Como consecuencia de estos hechos, un presunto grupo organizado de ciudadanos guyaneses, irrumpió en los locales del Consulado de Venezuela en Georgetown, donde ultrajaron la bandera nacional, al arriarla y quemarla, por lo que se presentó una enérgica protesta por parte de nuestro Gobierno

10. La adhesión de Guyana al Tratado de Tlatelolco, el 14 de febrero de 1967

En ocasión de la firma del Tratado sobre la Desnuclearización de América Latina y ante las posibilidades de que el Estado de Guyana se adhiriera a dicho convenio, se suscitaron graves discusiones sobre si podía hacerlo o no, debido a que el Acta de Washington aprobada en la Primera Conferencia Interamericana extraordinaria de la OEA, el 18 de diciembre de 1964, establecía:

"La Conferencia General no adoptará decisión alguna con respecto a la admisión de una entidad política, cuyo territorio esté sujeto total o parcialmente y con anterioridad a la fecha de la apertura y firma del presente Tratado, a litigio o reclamación entre un país extracontinental y uno o más estados latinoamericanos, mientras no se haya puesto fin ala controversia mediante procedimientos pacíficos"⁹

Nuestro país mantuvo su posición de que Guyana no podía firmar el referido Tratado, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de Washington.

11.Reunión de Jefes y Caciques Indígenas de la Guayana Esequiba.

La reunión de Cabacaburi, Distrito Pomerón al noroeste de la capital de Guyana, en el Territorio en Reclamación, celebrada entre el 12y 14 de abril de1967, trató especialmente de establecer los reclamos de los indígenas al gobierno guyanés, en relación con los

⁶ Entrevista con el Cnel.(GN) Barbella Ramos, para la época de los acontecimientos Teniente Comandante de Pelotón de la Guardia Nacional de Venezuela en Tumeremo en 1966,celebrada en Caracas: el 28-3-1995.

⁷ República de Venezuela, Ministerio de Relaciones Exteriores Reclamación de la Guayana Esequiba,1962-1981, Caracas: Editorial Arte 1982, p.121

⁸ República de Venezuela, Ministerio de Relaciones Exteriores Reclamación de la Guayana Esequiba,1962-1981, Caracas: Editorial Arte 1982, p.123

⁹ República de Venezuela Ministerio de Relaciones Exteriores Reclamación de la Guayana Esequiba,1962-1966, ob. cit., p.26.

derechos a las tierras que ocupaban y que le corresponden como ciudadanos en general. Desafortunadamente, una resolución pasada al final de la Conferencia, apoyando la reclamación venezolana, ocasionó que el Gobierno guyanés decomisara las actas y silenciara a sus organizadores y delegados.¹⁰

Estos hechos y acciones, de una u otra manera influirían en la revuelta de Rupununi, y fueron argumentos que serían utilizados, en 1967y 1969, por Guyana, en contra de Venezuela.

Sin embargo, la reunión de Cabacaburi tuvo como consecuencia que el Gobierno guyanés designara apresuradamente, el 15 de abril 1967, una Comisión de Tierras Indígenas, para que se abocara a la solución del problema de las tierras, compromiso que había adquirido la colonia como uno de los requisitos para su independencia. La creación de esta Comisión fue calificada por varias fuentes guyanesas, como "simplemente una medida para apaciguar a los amerindios". El día 23 de abril de 1967, unas declaraciones del partido político guyanés PPP, publicadas por el Sunday Graphic señalaban al Gobierno de coalición...

"se burló de los amerindios haciéndoles creer que la cuestión de tierras sería solucionada antes de la independencia, pero cruelmente pasó por alto sus intereses al establecer la Comisión de tierras amerindias"

El 20 de agosto del mismo año, se reunieron en la comunidad Waramadonj, sobre el río Camarán, los capitanes (jefes) de la zona de Camarán-Mazaruni, para reclamar las tierras que "les pertenecían, sin disminución en tamaño, más bien ellos preferían más tierras, si fuera posible" según reporta el Guyana Graphic, el 12-10 1967.

12. Otras declaraciones de representantes del Gobierno venezolano sobre la Reclamación del Esequibo, entre 1967y 1968 y de los amerindios sobre la Titularidad de las Tierras que ocupan.

En este periodo el Estado venezolano mantuvo la estrategia del reconocimiento y reclamo ante diferentes organismos internacionales, sobre sus derechos al oeste del río Esequibo y presentó las siguientes actuaciones:

a) Intervención del representante de Venezuela ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, Dr. Manuel Pérez Guerrero, pronunciada en la 1620ª sesión plenaria, el 5 de noviembre de 1967.

b) Intervención del representante de Venezuela ante el XXII período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Dr. Manuel Pérez Guerrero, pronunciada en la 1538ª sesión de la Primera Comisión, el 28 de noviembre de 1967.

c) Ratificación de la declaración sobre la no aceptación, por parte del Gobierno venezolano, de las concesiones otorgadas o que otorgare el gobierno guyanés en el territorio Esequibo. En 1965 Venezuela había formulado públicamente una denuncia y en nota al Gobierno de Gran Bretaña expresó las debidas reservas sobre concesiones en la colonia de la Guayana Británica, en el Territorio en Reclamación. En 1968 estas reservas fueron ratificada por el Gobierno venezolano, invocando como nueva base jurídica el Artículo V del Acuerdo de Ginebra, el cual estipulaba que ningún acto o actividad que se realizara en el territorio disputado, constituiría fundamento para crear derechos de soberanía. Esto se verificó

¹⁰ Sunday Graphic. "Declaración del PPP. (Peoples Progressive Party)", Georgetown: abril 23 de 1967, p.3.

mediante los comunicados de la Cancillería venezolana al Gobierno guyanés los días 14, 22 y 30 de mayo de 1968.

En marzo de ese año, durante una Conferencia del Ministro de Comercio de Guyana, H. C. Spence, con los Jefes amerindios del Mazaruni-Camarán, Spence les habló de la necesidad de registrar sus tierras y les instó a definirlo que los capitanes consideraban los límites de sus áreas.

También en ese mes, el Ministro de Gobierno Local, R.E. Cheeks había anunciado en una conferencia ante la presencia de unos 100 jefes amerindios de Rupununi y las montañas Pacaraimas, que "cuando los amerindios reciban sus tierras, será en forma de propiedad y no de arrendamiento"

El 18 de abril de 1968, el diario Mirror de Georgetown, informó que ocho jefes amerindios fueron llevados desde la región de Mazaruni a Georgetown, discutir con el Partido Fuerza Unida, que se consideraba representante de los intereses amerindios. El señor Cheeks, -miembro del partido-, había informado que los amerindios querían demasiadas tierras, y que los Jefes amerindios alegaban que la Comisión de Tierras Amerindias no escuchaba sus demandas.

El 30 de mayo, el Gobierno venezolano, en su declaración sobre las concesiones otorgadas por el Gobierno guyanés en el Esequibo, estableció que se

“...propone, entre otros objetivos, proteger y amparar las tierras de los indígenas de la Guayana Esequiba contra terceros que pretendieren alegar títulos derivados de supuestas concesiones emanadas del gobierno de Guyana...”

13. Decreto Presidencial N9 1152 del 9 de julio de 1968 sobre el Mar Territorial

Este Decreto no es otra cosa que la aplicación de la Ley venezolana sobre el Mar Territorial, Plataforma Continental, Protección de la Pesca y Espacio Aéreo, del 23 de julio de 1956, a nueve millas de mar que nunca ha dejado de ser venezolano.¹¹

Por otra parte, contiene la reserva de derechos de Venezuela sobre las tres millas del mar de la Guayana Esequiba, que para ese momento y actualmente, detentaba el gobierno guyanés. Para entonces el Estado venezolano fijaba su Mar Territorial en doce millas, mientras que el de Guyana lo fijaba en tres.

¹¹ República de Venezuela. Ministerio de Relaciones Exteriores. Libro Amarillo, 1968, p. XXXVII